



Acuerdo de Cooperación entre el Ministerio de la Mujer y el Círculo de Mujeres con Discapacidad (CIMUDIS)

ENTRE: De una parte, **EL MINISTERIO DE LA MUJER, (MMUJER)**, creado en virtud de la Ley 86-99, debidamente representado por su titular la señora **LICENCIADA JANET ALTAGRACIA CAMILO HERNANDEZ**, dominicana, mayor de edad, Licenciada en Derecho, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-0066928-2, con domicilio en el edificio donde se aloja esta Institución, situado en el Edificio de las Oficinas Gubernamentales Prof. Juan Bosch, Bloque D, segunda planta, Avenida México esquina 30 de Marzo, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; quien en lo adelante se denominará **MMUJER o por su nombre completo**;

De otra parte, **EL CÍRCULO DE MUJERES CON DISCAPACIDAD (CIMUDIS)**, organización no gubernamental, con domicilio social en la Av. Expreso V Centenario Edif. 11, Villa Consuelo, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, representada por la **SRA. CRISTINA FRANCISCO**, en calidad Primera Presidenta del Consejo Facultativo de CIMUDIS, dominicana, mayor de edad portadora de la cédula de identidad y electoral Núm. 001-0842709-7 domiciliada y residente en esta Ciudad de Santo Domingo Este, República Dominicana, entidad que en lo adelante y para los fines de este Acuerdo se denominará "**CIMUDIS**", o por su nombre completo.

Cuando **EL MINISTERIO DE LA MUJER** y **CIMUDIS** se mencionen de manera conjunta en el presente **Acuerdo**, podrán ser referidas como "**LAS PARTES**".

PREÁMBULO

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana en su artículo 39 consagra la igualdad como un derecho fundamental y en consecuencia garantiza la igualdad de hombres y mujeres ante la ley y manda al Estado Dominicano a promover todas las condiciones jurídicas y administrativas para que la igualdad sea real y efectiva y adoptar las medidas necesarias para garantizar la erradicación de las desigualdades y la discriminación por género.

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica No.1-12 de Estrategia Nacional de Desarrollo (END) 2030, establece como política transversal que todos los planes, programas, proyectos y políticas públicas deberán incorporar el enfoque de igualdad y equidad de género en sus respectivos ámbitos de actuación, a fin de identificar situaciones de discriminación entre hombres y mujeres, y adoptar medidas para garantizar la igualdad y equidad de género.

CONSIDERANDO: Que el **Ministerio de la Mujer**, creado mediante la Ley 86-99 de fecha 11 de agosto del año mil novecientos noventa y nueve (1999), es el organismo rector de las políticas públicas de género a nivel nacional, responsable de establecer las normas y coordinar la ejecución de planes y programas a nivel sectorial, interministerial y con la sociedad civil, dirigidos a lograr la plena igualdad y equidad de las mujeres.

CONSIDERANDO: Que el **Ministerio de la Mujer**, es el organismo responsable de establecer las normas y coordinar la ejecución de políticas, planes y programas para la construcción de igualdad entre mujeres y hombres a nivel del Estado y en sinergias con la sociedad civil, con la finalidad de garantizar que las mujeres sean tomadas en cuenta en todas las políticas ejecutadas por el Estado Dominicano.

CONSIDERANDO: Que la República Dominicana cuenta con el Plan Nacional de Igualdad y Equidad de Género 2018-2030 (PLANEG III) que es el primer marco oficial que establece como objetivo nacional la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y cuyos objetivos constituyen el marco de referencia para la incorporación de la perspectiva de género en las actividades de las entidades públicas y privadas, así como la transformación de los valores, prejuicios y actitudes y velar por el cumplimiento de las políticas públicas y transversales de derechos Humanos estipuladas en las leyes y normativas locales e internacionales que protegen y garantizan los derechos de las mujeres en la Republica Dominicana

CONSIDERANDO: Que CIMUDIS es una organización de sociedad civil sin fines de lucro, incorporada por medio del Decreto Número 0446-99, del 11 de octubre de 1999;

CONSIDERANDO: Que la misión de CIMUDIS es promover el liderazgo, la participación e igualdad a favor de las mujeres con alguna discapacidad, alcanzando reconocimiento a nivel nacional e internacional por su ejemplar actuación a favor de los derechos de las mujeres en estas condiciones; y que es parte de redes nacionales e internacionales que en alianza integran diversas condiciones de discapacidad en sus grupos de atención y enfoque;

CONSIDERANDO: Que el Artículo 58 de nuestra Constitución que contempla la protección de las personas con discapacidad, con miras a garantizar el goce efectivo de todos los derechos humanos y libertades fundamentales que les corresponden, incluyendo la adopción de las medidas positivas necesarias para alcanzar la inclusión plena de estas;

CONSIDERANDO: Que la República Dominicana es signataria de diversos convenios internacionales y cartas sobre la protección de derechos de las personas con discapacidad, por lo que procede su reafirmación mediante la legislación adjetiva;

CONSIDERANDO: Que el artículo 6 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas, establece que: *"Los Estados Parte asegurarán que las mujeres con discapacidad tengan apoyo y protección en igualdad de condiciones con las demás, incluso mediante ajustes de procedimientos adecuados y políticas públicas para su inserción laboral, derechos sexuales y reproductivos, para facilitar el desempeño de las funciones efectivas de las mujeres con discapacidad como participantes directos en las tomas de decisiones y participación política,*

VISTA: La Constitución de la República Dominicana de fecha 13 de junio del 2015.

VISTA: Las realizaciones y conclusiones del "1er Seminario Internacional Derechos de la Mujer con Discapacidad - Retos y Desafíos" realizado por el Ministerio de la Mujer los días 7 y 8 de noviembre del 2018, cuyos temas abarcaron salud, trabajo, derechos sexuales y reproductivos, violencia y derecho a la participación política, entre otros temas.

VISTO: Los resultados y recomendaciones del "*Diagnóstico Participativo sobre Violencia de Género sobre Mujeres con Discapacidad en República Dominicana*" realizado por el CIMUDIS en alianza con la Asociación para la Mediación Social ECUA y con el financiamiento del Ayuntamiento de Cádiz, España; en el que se evidencia que ese sector vulnerable es víctima y sujeto de violencia. Concluyendo este estudio, que dentro de los componentes principales de exclusión están los estructurales y comunicacionales, así como la ausencia de protocolos de servicio y atención inclusivos;

POR TANTO, y en el entendido de que este Preámbulo forma parte del presente Acuerdo, **LAS PARTES:**

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO.- LAS PARTES acuerdan ejecutar acciones conjuntas para la atención inclusiva de mujeres con discapacidad con políticas públicas desde el Ministerio de la Mujer enfocadas a la atención de este segmento poblacional.

ARTÍCULO SEGUNDO. RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES. - Para la consecución del objetivo general de este Acuerdo, **LAS PARTES** se comprometen a lo siguiente:

El CIMUDIS se compromete a:

1. Acompañar técnicamente al **MINISTERIO DE LA MUJER** en la definición y aplicación de acciones y criterios metodológicos para la inclusión y atención de las mujeres con discapacidad, en las estrategias y planes del ministerio a nivel nacional
2. Proveer apoyo técnico en:
 - a) La definición y aplicación de principios y procedimientos inclusivos, en los servicios ofrecidos por el **MINISTERIO DE LA MUJER** a la ciudadanía;
 - b) La definición y aplicación de Principios Generales para la Atención en la Justicia de las mujeres con discapacidad;
 - c) La definición y aplicación de Políticas Internas inclusivas en la gestión del capital humano del **MINISTERIO DE LA MUJER** y proveer acompañamiento al personal en los procesos de talleres de entrenamiento y sensibilización dirigidos a su personal;





El MINISTERIO DE LA MUJER se compromete a:

1-Facilitar y coordinar el acceso de las integrantes del **CIMUDIS** a las acciones de Atención Integral a la Violencia de Género y demás dependencias del **MINISTERIO DE LA MUJER**, para el acompañamiento de casos, la evaluación de las condiciones de infraestructura de Casas de Acogidas y los otros procedimientos y mecanismos de atención, así como colaborar en la recolección, análisis y presentación de datos estadísticos en el **MINISTERIO DE LA MUJER** con una perspectiva inclusiva, que considere a las mujeres con discapacidad; como sujetos de derechos y víctimas de violencia y discriminación, en función ejecutar acciones pertinentes para su apoyo.

2-En función a la disponibilidad presupuestaria y la planificación operativa del **MINISTERIO DE LA MUJER** acordar y ejecutar conjuntamente con **CIMUDIS**, programas periódicos para la evaluación de las acciones una perspectiva inclusiva hacia las personas con discapacidad, y adoptar en los términos descritos en este numeral las asumir la logística en cuanto a su personal en lo referente a los entrenamientos y actividades que se deriven de este acuerdo;

3-Tomando en cuenta criterios que sean conjuntamente definidos con **CIMUDIS**, para generar registros que permitan de recolección, análisis y presentación de datos estadísticos con una perspectiva inclusiva que considere las mujeres con discapacidad;

4-Adoptar y aplicar principios y procedimientos inclusivos que consideren las necesidades especiales de las mujeres con discapacidad en relación a sus derechos sexuales y reproductivos.;

5-Incluir en su programa básico de formación y emprendedurismo y participación política así como en los programas especiales sobre conocimiento y defensa de sus derechos.

6-asumir la logística de la formación a su personal, en los entrenamientos y actividades que se deriven de este acuerdo;

Aplicar ley creadas para las personas con discapacidad en el ámbito laboral.

ARTÍCULO TERCERO. VIGENCIA. Este Acuerdo tendrá una vigencia de 3 años a partir de la fecha de suscripción del mismo, pudiendo ser prorrogado de común acuerdo entre **LAS PARTES** por un periodo similar, lo cual deberá comunicarse con un plazo de antelación, no menor a un (1) mes antes del vencimiento.

ARTÍCULO CUARTO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. LAS PARTES procurarán resolver amistosamente cualquier controversia que surja con motivo o esté relacionada con la interpretación o ejecución del presente Acuerdo. Si no se puede llegar a una solución, los funcionarios ejecutivos de **LAS**

PARTES, o sus representantes debidamente autorizados, se reunirán y llegarán a una solución mutuamente aceptable, la cual será obligatoria e irrevocable.

ARTÍCULO QUINTO. COMISION MIXTA. Para la coordinación del presente Acuerdo, **LAS PARTES** designan una Comisión Mixta responsable de la ejecución, desarrollo y seguimiento del mismo, encabezada por las personas que ambas entidades designen

HECHO Y FIRMADO DE BUENA FE, en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes. En la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Capital de la República Dominicana, a los ocho (08) días del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019).

Por el **MINISTERIO DE LA MUJER**

Janet Camilo

Ministra de la Mujer.

Por el **Círculo de Mujeres con Discapacidad-CIMUDIS**

Cristina Francisco

Primera Presidenta del Consejo Facultativo

Yo, **DR. JACINTO SANTOS SANTOS**, Abogado, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, Miembro Activo del Colegio Dominicano de Notarios, Colegiatura No. **2693**. **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que anteceden han sido puestas libre y voluntariamente por las señoras **LICDA. JANET ALTAGRACIA CAMILO HERNANDEZ Y CRISTINA FRANCISCO**, quienes me han manifestado bajo la fe del juramento, que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de su vida. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (08) días del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019).

DR. JACINTO SANTOS SANTOS
Notario Público

